



REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR SEPELIO PARA EL AFILIADO Y FAMILIARES

Artículo 1: La Caja Forense del Chaco, en caso de fallecimiento de un abogado o procurador afiliado con sus aportes mínimos completos del año inmediatamente anterior al 31 de diciembre o durante el período de prórroga, otorgará a la persona o personas que acrediten haber asumido los gastos de sepelio del mismo, un subsidio de acuerdo a las modalidades de la presente reglamentación.

Artículo 2: El monto del subsidio establecido en el artículo anterior cubrirá los gastos de sepelio hasta la suma de PESOS actualizada que haya fijado la Asamblea Anual Ordinaria.

Artículo 3: En caso de fallecimiento del cónyuge y/o conviviente o hijos menores, a cargo del afiliado con sus aportes mínimos completos del año inmediatamente anterior al 31 de diciembre o durante el período de prórroga, otorgará a éste un subsidio por gastos de sepelio de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto que haya fijado la Asamblea Anual Ordinaria, siempre que el titular acredite el vínculo invocado y haber asumido dichos gastos.

Artículo 4: El pago del subsidio se efectuará hasta la concurrencia de las sumas establecidas y el gasto efectivamente efectuado, a cuyo fin, a la solicitud de otorgamiento deberá acompañarse la documentación que acredite fehacientemente tal circunstancia. -
El monto a abonarse será el vigente al momento de producido el deceso.

Artículo 5: Para el otorgamiento del beneficio, el solicitante deberá presentar la solicitud correspondiente, con copia autenticada de partida de defunción del profesional, más la documentación requerida en cada caso, dentro del año calendario de producido el fallecimiento. El plazo de presentación, fijado precedentemente, constituye un plazo de caducidad que, una vez transcurrido, impide el otorgamiento del beneficio, sin necesidad de notificación alguna.

Artículo 6: Ninguno de estos subsidios beneficiará al autor, cómplice o partícipe en cualquier grado, del fallecimiento de la persona en virtud de cuyo deceso se establece el beneficio. Exceptúase la autoría o participación a título de culpa.

BONDONI- LOPEZ-CENTURIÓN- Acta N.º 1.164 - Rcia. 27/12/2019